

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO XLIX

Managua, D. N., Sábado 27 de Enero de 1945

Nº 19

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quinta Sesión. Pág. 161

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Rest: b'écese por el término de un año los efectos del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Diriomo. 164
 Nombramiento 161

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contratos 164

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Balance de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua 165

SECCION JUDICIAL

Remates. 166
 Títulos Supletorios. 166
 Terrenos Municipales. 167
 Citación. 168

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las extraordinarias a que fué convocado el Congreso por Decreto Ejecutivo N9 25 de 9 de Noviembre de 1944, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del Senador Dr. Carlos A. Morales; asistido de los Secretarios Senadores Gral. José Sólórzano Díaz y don Arturo Mantilla, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores Astacio, Fiallos, Marín, Martínez, Rodríguez, Sacasa y Sandoval.

19— Se abrió la sesión.

29— Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39—El Primer Secretario leyó un telegrama enviado por el señor Miguel Angel Castillo, en nombre de los empleados del Ferrocarril, en que solicitan el descanso semanal para los trabajadores de dicha Empresa, poniéndolos bajo la protección del Arto. 63 del Código del Trabajo.

Senador Presidente: Se va a proceder a someter el Código del Trabajo a discusión en su totalidad, de acuerdo con lo expresado en el Arto. 194 Cn.

Senador Sacasa: Señores Representantes: Me permito hacer uso de la palabra únicamente para manifestarme completamente de acuerdo con la sugerencia del Honorable Señor Presidente de esta Cámara. El Arto. 194 Cn. dice que cuando se trate de la aprobación de Códigos sobre cualquier materia, puede hacerse en forma global una vez que hayan sido revisados y que medie dictamen favorable de una Comisión de cinco miembros de cada Cámara. Esos requisitos ya han sido llenados con respecto al Código del Trabajo en proyecto, pues todos sabemos que además de la acogida que mereció de parte de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, también lo acogió en su dictamen la Comisión Especial, dictamen emitido después de un estudio verdaderamente minucioso por miembros de ambas Cámaras. Por lo tanto, es del caso, para expeditar nuestras labores, que se apruebe en conjunto en primer debate y que se reserve para el segundo debate la discusión de artículo por artículo. En consecuencia la solicitud que hacen los empleados del Ferrocarril por medio del señor Miguel Angel Castillo, me parece podrá ser atendida al proceder en esta forma, pues al expeditar los trámites de aprobación del Código del Trabajo, se favorece la solución de los diversos problemas que le atañen. Hago pues, moción, en el sentido de que se apruebe en primer debate globalmente el Código del Trabajo en consonancia con lo sugerido por el Sr. Presidente de la Cámara.

Senador Astacio: Honorable Cámara: Este paso tan trascendental que ahora vamos a dar, al emitir un Código del Trabajo, me parece debemos darlo después de serena meditación, y, en mi concepto, aunque la Constitución autorice la aprobación global de los Códigos, debemos estudiarlo bien, no sólo por su importancia en sí, sino porque trae a la vida social nicaragüense un contingente nuevo y quizá a crear nuevos problemas. Creo pues, debe ser objeto de un análisis detallado, por lo que pido no sea aprobada la moción Sacasa. No voy a contradecir a mi honorable colega Dr. Sacasa porque él dice que en el 29 debate podrá discutirse artículo por artículo, pero me parece que entonces tendremos menos

tiempo para analizarlo. Por qué no le damos ahora una discusión en totalidad y en la cual cada uno pueda señalar lo que crea oportuno? En el segundo debate podrá ser objeto de nuevo análisis y nueva discusión, pues sabido es que muchas veces en el segundo debate puede rectificarse una opinión y hacer nuevas observaciones, todo lo cual redundará en un mejoramiento de la ley que se discute.

Senador Solórzano Díaz: Honorable Cámara: Tengo entendido que estando a discusión en su totalidad el Código del Trabajo podemos cada uno exponer nuestros puntos de vista particulares y que por lo tanto, el que sea sometido a discusión el Código en esta forma no nos impide dar nuestra opinión al respecto. Cuando sea sometido a votación se verá lo que resuelve la mayoría.

El senador Presidente manifestó que se tomaba en consideración la moción del senador Sacasa.

Senador Sacasa: Me parece que en el fondo no existe discrepancia entre lo que expuse anteriormente y lo que ha expresado mi distinguido compañero senador Astacio. Yo deseo que el Código del Trabajo sea objeto de una discusión reposada en que cada uno de los honorables senadores tenga oportunidad de expresar, artículo por artículo, sus ideas, ya sea desaprobandolo, modificándolo o aprobándolo cualquier punto del mismo para su propio mejoramiento. Pero para que esto se lleve a efecto no necesitamos someterlo precisamente al trámite de doble debate minucioso y detallista como una ley cualquiera. La Constitución, en su Art. 194, establece que, cuando se trate de un cuerpo de leyes que ha sido revisado y recomendado por una Comisión compuesta por cinco miembros de cada Cámara, puede procederse en la forma global ya expresada. Este es el caso del proyecto del Código del Trabajo, que fué objeto de minucioso estudio para su elaboración; que pasó por el respetable tamiz de la Corte Suprema; que ha sido revisado y acogido por una Comisión mixta de ambas Cámaras y que nos viene como iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados, en donde también fué previamente objeto de amplia discusión su articulado en la misma forma que se indica en mi moción. Yo he propuesto que de acuerdo con lo que expresa la Constitución, lo aprobemos en conjunto en el primer debate acogiendo así, desde luego, el desarrollo del plan general adoptado, y que en el segundo debate lo vayamos examinando y aprobando, precepto por precepto, en mira de mejorarlo en todo aquello que consideremos conveniente. Como sobre este Código hay tanto trabajo anterior, parece bien aconsejado expedir los trámites ordinarios señalados para los proyectos que se hacen sin madura preparación. Dice el distinguido senador Astacio, que la ley necesita un cambio fundamental;

que se sirva expresar cuál es, a fin de no perder tiempo en el estudio y examen sustancial de sus observaciones, pero mientras no las haya formulado ni existan en concreto habrá de sobra ocasión de hacerlo en el segundo debate, artículo por artículo. Debemos recordar que no estamos aquí precisamente elaborando un Código, sino revisando el proyecto ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados para hacerle las modificaciones que creamos convenientes. Recordemos que además del segundo debate, tan acucioso y amplio como se quiera, faltará en seguida la lectura del acta y rectificación de la misma en cualquier parte, de tal manera que al proceder en la forma propuesta no es en absoluto para desconocer la importancia de la materia sino más bien para que el tiempo disponible lo aprovechemos eficazmente. Por las razones expresadas me parece que mi moción no está en contra del criterio de mi distinguido compañero senador Astacio y me permito mantenerla.

Senador Astacio: Honorable Cámara: El honorable Senador Sacasa no estuvo ayer en la sesión cuando se puso en la orden del día que el Código se discutiría hoy en totalidad. Axer fué aprobado el dictamen de la Comisión Especial y ahora será sometido el Código a discusión global, lo cual no creo esté en contra de lo que expresó el Senador Sacasa, puesto que al ser sometido a discusión en esta forma no creo que sea óbice para que cada Senador exprese, si tiene a bien, su opinión al respecto, aún cuando se trate de diferentes artículos de dicho Código.

Senador Sacasa: Señores Senadores: Desearía que las discusiones que se promuevan en el seno de esta Cámara converjan prácticamente a la conveniencia y mejor logro del asunto que tratamos. Por ésto quiero amoldar mi opinión a la de mi Honorable colega Senador Astacio y propongo que manteniendo siempre en pie mi moción de que se apruebe globalmente en primer debate, tengamos la oportunidad de oír, para darnos lugar a una meditación más serena, todas las observaciones que al distinguido colega le haya sugerido la lectura del Código en proyecto. Me permito insinuar que antes de que se ponga a discutir mi moción, haya oportunidad de que oigamos también la opinión de todos los señores Senadores. En este sentido modifico mi moción para dar lugar a la del Senador Astacio.

Senador Presidente: Me permito manifestar que el día de ayer se anunció la discusión en su totalidad del Código del Trabajo y estando ahora a discusión, cada senador puede expresar su punto de vista al respecto. Después será sometido a discusión artículo por artículo. Tiene la palabra el Senador Astacio para que haga todas las sugerencias que crea convenientes.

Senador Astacio: Señor Presidente, Honorable Cámara: Este proyecto viene ahora

al Poder Legislativo, adelantándose veinte o veinticinco años al tiempo en que debió ser promulgado como ley; en mi concepto no existe el problema entre el Capital y el Trabajador y por lo tanto no encuentro todavía bien definido el objeto de ella. Si han habido conflictos sociales, todavía no tienen la importancia capital que requieren para la promulgación de un Código en el cual se entra de lleno a establecer todo el conjunto de normas que su elaboración exige. Bien se sabe que el actual Poder Legislativo y anteriormente Asamblea Constituyente en el creador de leyes que favorecen al trabajador y al obrero. Ya en la Constitución pusimos un capítulo de justicia social y en él señalamos a los trabajadores las normas que deben seguir para que puedan tener fuerza propia en contrapeso de las fuerzas contrarias; que se organicen. Mientras no estén organizados no podrán luchar contra ninguna otra fuerza. Al poner en la Constitución estos principios abrimos las puertas para que ellos dieran el primer paso hacia el mejoramiento y el progreso, organizándose, y no habiendo llenado ese requisito tendrán que pasar muchos años antes de que este Código tenga razón de ser. Hasta entonces estos preceptos vendrán a dar solución a los diferentes problemas sociales. Al dar ahora esta ley, no sólo vamos adelantándonos al tiempo sino que quizás creando problemas. Además de ser este Código una ley fuera de tiempo, se contemplan en ella muchísimas lagunas. Se nota un vacío completo cuando se trata de los campesinos, siendo como es ese un sector tan importante, ya que forma la mayoría del pueblo nicaragüense. En el Código no está enfocado este problema así como la realidad nuestra lo pide. Por otra parte el descanso individual que debía ser tratado de conformidad con las leyes sociales e ideológicas, no está desarrollado como debiera, e igual deficiencia existe en otros muchos casos. En mi criterio no es tiempo de estar elaborando un Código sino más bien sería oportuno decretar diferentes leyes que vinieran a regular poco a poco los problemas de la vida obrera. Tenemos en pie las dificultades de la organización de nuestra producción agrícola, que es uno de los puntos importantísimos en la vida de nuestro país y que podrá convertirse en un serio problema si no se le presta toda la atención que requiere. Esas pocas observaciones generales que se me ocurren vienen a demostrar que hay mucho que arreglar en este Código. Otro ejemplo es el de los empleados de la Empresa del Ferrocarril de donde salen muchas quejas sobre el recargo de trabajo de los empleados lo cual pone en peligro la salud del trabajador, pues no descansan lo suficiente y aún exponen su vida al manejar una máquina ferroviaria poniendo en peligro también la vida de los viajeros. Los telegrafistas que todos sabemos lo duro de su labor y sin em-

bargo escuchamos quejas a veces sobre la mala atención de este Ramo sin pensar siquiera que aquel empleado que nos está sirviendo ha tenido que trabajar hasta de noche sin el descanso necesario a todo individuo no pudiendo cumplir bien con sus obligaciones porque está extenuado. En el capítulo que trata de las huelgas se expresa que aquellos trabajadores que se ocupan en la recolección de cereales en el campo, no tienen derecho a ellas. Por qué, pregunto yo, no van a tener el derecho que los otros poseen de hacer en esa forma el esfuerzo por mejorar su condición? Con todas estas lagunas nos exponemos a que se diga que hemos dado una ley mal hecha; y ese aspecto vendría a echar por tierra todo nuestro esfuerzo, por lo tanto, habiendo aquí mentes tan bien preparadas como las de los Senadores presentes Sandoval, Morales y Sacasa, yo les pido que pongan todo su esfuerzo para que esta ley satisfaga todas las necesidades, todos los problemas existentes y no se diga después que hemos elaborado una ley incorrecta.

Senador Sacasa: Honorable Cámara: Según pude entender en el discurso que mi honorable colega Senador Astacio acaba de pronunciar, expuso primeramente ideas generales con relación a la oportunidad de la emisión del Código del Trabajo. Después entró ya, concretamente, a hacer observaciones sobre las deficiencias en determinados sectores del mismo. Me voy a referir a la parte primera en la cual, fué, en realidad más extenso. Parece que el criterio de que este Código se está tramitando en tiempo inoportuno y anticipado lo funda él principalmente en la circunstancia de que los obreros nicaragüenses no tienen todavía organización sindical. Sobre este punto tengo que estar en abierta oposición con el Senador Astacio, porque el interés de la sociedad se dirige hacia el obrero y el trabajador en sí mismo, debiendo ser movido ese interés a medida que sea más deficiente la posición de aquellos en la lucha por la vida. El hecho de que nuestra Constitución establezca preceptos protectores de las organizaciones obreras y que éstas no se hayan llevado a efecto es una razón más para la promulgación de este Código. Todo lo que en una sociedad se haga para solucionar el problema de los factores de la producción es una obra magna, importante, apremiante, así como todo lo que se haga para estimular el mejoramiento del trabajador, especialmente para el legislador nicaragüense que ya en la Constitución se establecieron al respecto, principios que aún no han sido desenvueltos por medio de leyes adecuadas. Mientras más rudimentaria sea la condición del trabajador exige más acción inmediata, más acción activa y pronta para darle elementos de defensa y de estímulo para su perfeccionamiento. El hecho de que la Constitución establezca preceptos

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 691

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Restablecer por el término de un año, los efectos del plan de arbitrios de la Municipalidad de Diriomo, Depto. de Granada, aprobado por acuerdo de 19 de Agosto de 1941.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Enero de 1945.—SO-MOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, Aníbal Ibarra Rojas.

Nº 649

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar Portero de la Contraloría Especial de Beneficencia al Sr. Enrique Paniagua Espinosa en sustitución del Sr. Juan José Salinas que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus buenos servicios.

El Sr. Paniagua E. devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos de la Junta Nacional de Beneficencia, desde la fecha de su toma de posesión.

Comuníquese.—Casa Presidencial Managua, D. N., 25 de Enero de 1945.—SO-MOZA.—El Ministro de Beneficencia por la ley, Aníbal Ibarra Rojas.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 188 A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Solón Gutiérrez en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Gutiérrez dá en arriendo al Gobierno una casa de su propiedad situada en la calle Quince de Septiembre, de esta ciudad, para local de la Sucursal de Comunicaciones de Santo Domingo.

II

El señor Gutiérrez se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará al Señor Gutiérrez, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Doscientos Veinte Córdobas (C\$220.00), que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos para este fin.

IV

La duración del presente contrato será del 20 de Enero en curso al 30 de Junio de 1945; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cuarenticinco. (f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Solón Gutiérrez. Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 23 de Enero de 1945.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Alejandro Abaunza E.

Nº 189-A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y el Sr. Hernán Navarro, en actuación personal por otra, convenimos en el siguiente contrato.

I

Navarro dá en arriendo al Gobierno una casa que posee en La Paz Centro, Departamento de León, para local de la oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Navarro se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que encasite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Navarro, en virtud del arriendo, la cuota mensual de doce córdobas (C\$ 12.00) que se tomará de la partida existente en el Presupuesto General de Gastos, para este fin; y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de León.

IV

La duración del presente contrato será de cinco meses, a partir del primero de Febrero próximo, pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo, cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cuarenticinco.—(f) J. D. García M., Mayor G. N., Director General de Comunicaciones.—Hernán Navarro, Contratista. Este contrato sustituye al anterior celebrado con el Sr. Antonio Padilla.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 23 de Enero de 1945.—A. SO-MOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaunza E.

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS DE NICARAGUA

BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

ACTIVO

PASIVO

Accionistas	240.000,00
Caja	47.386,20
Bancos	3.169,20
Tesoreria	5.615,11
Préstamos	998.364,49
Primas Devengadas a Cobrar	135.919,65
Intereses Devengados a Cobrar	15.008,66
Mobiliario y Enseres	34.316,44
Almacén y Efectos de Escritorios	19.749,20
Varias Cuentas Deudoras	22.627,15
Pagos a los Asegurados	53.962,80
Gastos de Adquisición	77.818,51
Gastos de Administración	85.994,45
Primas Canceladas	4.584,87
Primas de Reaseguros Cedidos de Incendio	56.993,75
Pérdidas Varias	1.840,05
Provisión para Reservas Técnicas	471.505,80
	<u>2.274.946,39</u>

Capital Social	300.000,00
Reservas Técnicas	915.858,68
Reserva Legal	5.535,59
Reserva de Previsión	26.647,41
Reservas para Mortalidad	7.749,84
Fondos para Reservas	368.953,75
Varias Cuentas Acreedoras	83.087,60
Primas de Reaseguros Cedidos Cancelados (Inc)	700,60
Primas	465.462,34
Comisiones	15.818,73
Intereses	26.036,02
Ganancias Varias	3.031,37
Oficinas de Ultramar	42.909,61
Reservas para Depreciación Muebles y Enseres	2.291,41
Corretajes y Gastos a Pagar	10.166,16
Sinistros a Pagar	701,38
	<u>2.274.946,39</u>

J. HUMBERTO CERDA,
Contador.

ADAN PALACIOS,
Gerente.

LA GACETA-DIARIO OFICIAL

ENRIQUE BOLANOS
B I B L I O T E C A
www.enriquebolanos.org

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1811

Diez y media de la mañana del siete de Febrero ent ante, remataráse ente Juzgado, finca urbana ubicada esta ciudad barrio Cementerio Nuevo, lindando: Oriente y Sur, María Arrechavala de Vega y Evangelina Arrechavala; Occidente, Domingo Vargas; y Norte, Abelino Ros; de doce y media varas de Oriente a Occidente, por treinta de Norte a Sur, inscrita este Registro Público, trece mil setecientos ochenta y cinco, tomo ciento sesenta y siete, folio ciento ochenta.

Véndese en subasta voluntaria solicitada por guardador José Cárdenas Galán y pertenece finca al menor Juan Francisco Silva.

Admitense posturas de mil quinientos córdobas o más.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Managua, veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—F. Buitrago Narváez, Srío.

196 3 2

Nº 1812

Once mañana tres Febrero próximo venidero, remataráse este Juzgado, finca urbana sita en la ciudad barrio Cementerio Nuevo, lindando: Oriente, Avenida enmedio, Luciana Fonseca; Occidente, Icaza Compañía Limitada; Norte, Junta Local de Beneficencia; y Sur, Leonor Medal viuda de Solís.

Valorada en mil quinientos córdobas.

Subástase ejecución Joaquín Montes Fonseca contra Josefana Montes viuda de Sabalás.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil, Managua, veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las doce meridianas.—J. Bendaña Silva.

197 3 2

Nº 1821

En esta oficina los días 3 y 4 mes próximo, se rematará juegos Gallos y Lotería de esta población respectivamente valorada ₡ 150.00 Gallera y . . . ₡ 50.00 Lotería.

A caldía Municipal. Tipitapa, 23 de Enero de 1945.—Eliseo Núñez, Alcalde Municipal—Buenventura Sequeira, Srío.

201 3 2

Nº 1822

Once mañana cinco Febrero entrante, subastaráse este Juzgado, tres cuartas partes inmuebles siguientes: huerta diez manzanas y media extensión situada Quezalguaque, lindantes: Oriente, Julia Reyes; Poniente, Alberto Reyes; Norte, David Castellón; Sur, Alberto Reyes.

Valoradas dos mil doscientos cincuenta córdobas. Casa solar ubicadas mismo pueblo, lindando: Oriente, Casa Cural; Poniente, Casa Escuela; Norte; Rigoberto Morales; Sur, Plaza.

Valorada seiscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito Leon, veintitres Enero mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborío E., Srío.

200 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1259

Edecio Mendoza, solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad, el solar mide de Oriente a Occidente, treinta y cinco varas por treinta y tres varas y una tercia de Norte a Sur, lindante conjunto: Oriente, predio sucesión Lucía Amador; Occidente, predio Santiago Toruño; Norte, predio Toribio Rayo; y Sur, predio Rosa Rivera.

Estimados doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Juzgado Local, Estelí, once Noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—Benito Valdivia, Srío.

Es conforme con su original.—Benito Valdivia, 2513 3 2

Nº 1298

Marco Antonio Ordoñez, mayor, soltero, barbero este domicilio, solicita título supletorio, mediaguas y solar medianero, barrio Las Delicias, Occidente esta ciudad, limitados: Norte, Leonarda Leal; Sur, Juana Olivares, calle enmedio; Oriente, Armengol Porta; y Poniente, Ignacio Cabrera.

Valorados en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, preséntese deducirlo término legal.

Juzgado Local, La Libertad, Noviembre dieciocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. mero Sierra, Juez Local.—J. M. Acevedo R., Srío.

2539 3 2

Nº 1299

Margarita Corrales, solicita título supletorio casa y solar Corinto, limitando: Norte, Manuel Chevéz; Sur, Benjamín Chipre; Oriente, Pastor García; Poniente, Juan Vassalli

Opóngase legalmente.

Juzgado Distrito, Chinandega, dieciocho Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.

2538 3 2

Nº 1411

Aurelio García Molina, solicita título supletorio finca situada Pueblo Nuevo, Belén, limitada: Oriente, José Jesús Morales, Marcelino Guevará, Dolores Sequira, Antonio Quijano, Francisco Molina; Poniente, Pedro Pérez, Blas Corea, Cristóbal Quintanilla, Elisa Aguilar, callejón interpuerto; Norte, Julián Jiménez; Sur, Antonio Quijano, Francisco Molina Elisa Aguilar, callejón interpuerto.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas veinticinco Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—O. García M.

2637 3 2

Nº 1416

Justo Pas'or Averzuz, mayor, viudo, agricultor, vecino Concordia, pide exténdasele título supletorio, finca cincuenta hectáreas, terreno, situada sitio "Concepción", jurisdicción Concordia; cercas alambrado, piedra, farallones, pastos naturales, artificiales; casa habitación, ocho varas largo por cuatro ancho, corredores, cocina, cubierta tejidos barro, empalmeada, sobre horcones; con estos linderos generales: Oriente, sucesión Elías Zeledón; Occidente, predio Sara Blandón; Norte, sucesión Juan Aguilar, quebrada enmedio; Sur, abra telegráfica Estelí a La Concordia.

Valorada quinientos córdobas.

Quien tenga derecho, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, veintisiete Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—R. Hazera—C. Castillo C., Srío.

2632 3 2

Nº 1639

Salvador Picado Sánchez, solicita exténdasele título supletorio, junto con Antonio Picado, María Alemán, Carlos Picado Sánchez, rústica esta jurisdicción; Oriente, Juan López; Poniente, Hernán Martínez Chavarría; Norte, Genara Namendi; Sur, Eduardo Picado

Quien tenga derecho, opóngase.

Estimados doscientos córdobas

Juzgado Local Civil, Masaya, ocho Enero mil

novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., Srío.

49 3 2

Nº 1674

D. Benito David Mejicano, presentóse solicitando título supletorio de la cuarta parte de una casa de tejas esquinera sobre horcones situada en el Canton de "La Parroquia" de esta ciudad, situada al rumbo Sur, en mal estado, midiendo la casa diez y ocho varas de largo por once de ancho, bajo los linderos siguientes: al Oriente, con calle pública; al Poniente, con solar y casa de Josefa viuda de Aguilar; al Norte, con casa de don Salvador Chamorro Henríquez; y al Sur, calle pública y solar del Municipio, carece de nombre, número y gravámenes de naturaleza urbana, la hubo por herencia de su difunta madre doña Rita Acosta de Mejicano.

Vale doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Salvador Castillo—Victor Miguel Alvarez F., Srío.

75 3 2

Nº 1263

Francisca Vanegas, solicita título supletorio solar Nandaimé, lindas: Oriente, Juana Morales; Poniente, Rufino Centeno; Norte, Procopio Aragón; Sur, Pedro Castillo. Mide treinta varas.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil. Nandaimé, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Sandino, Srío.

2509 3 2

Nº 1264

Balvina Rivers, solicita título supletorio dos predios rústicos, situados lugar "Rosario", esta jurisdicción, el primero, de seis manzanas extensión, linda: Oriente, predio J. Magdaleno Rivera; Occidente, predio herederos Luciano Dávila; Norte, el mismo J. Magdaleno Rivera; Sur, predio de Juana y Felipe Rivera; segundo, casa y solar como de una manzana de extensión, lindan: Oriente, predio de Magdaleno y Benito Rivera; Occidente, predio de Juana y Felipe Rivera; Norte, predio del mismo Magdaleno Rivera; Sur, predio de Benito Rivera y camino que conduce de esta Villa al pueblo de San Nicolás. Construidos a sus expensas, estimalos en doscientos córdobas.

Pretendan derecho, opóngase término legal.

Es conforme

Juzgado Local Civil. La Trinidad, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Can delario Cardoza—Miguel Benavides Arce, Srío.

2508 3 2

Nº 1265

Horacio Rodríguez M., solicita título supletorio predio rústico y casa, situado lugar "Las Lajas", esta jurisdicción, lindan: Oriente, predio Sixto Castillo; Occidente, predio del mismo Horacio Rodríguez M.; Norte, camino que de La Trinidad conduce a la ciudad de Jinotega; Sur, camino que de La Trinidad conduce al Tamarindo.

Húbola por compra a Juana R. Mero Cruz y Nolberto Sevilla Rodríguez.

Estimalos en doscientos córdobas.

Pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. La Trinidad, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Can delario Cardoza—Miguel Benavides Arce, Srío.

2507 3 2

Nº 1266

La señora Trinidad González, pide se le extienda título supletorio de dos cerramientos en el sitio San

José de Prle de esta jurisdicción en el cual es condueña. El primero es de cinco manzanas, cercado con alambre, pifueles y naturalmente, contiene guineos, café y el resto inculto, con estos linderos: Oriente, predio de José León Torres; Occidente, predio de Pio Torres; Norte, predio de Enecón Torres; y Sur, monte inculto y barrancos. Otro lote de ocho manzanas cercado con alambre, pifueles y naturalmente, en el lugar "Tule", contiene este lote dos arados, monte inculto y su casa de habitación de siete varas de largo, seis ancho, con un corredor; parada sobre horcones, embarra y enrejada con teja de barro. Lindante es: Oriente, propiedad de José León Torres y monte inculto; Occidente, propiedad de Ester Sevilla; Norte, predio de Ramona Lazo; y Sur, propiedad de José María y Sotera Rodríguez.

Estima sus mejoras en ciento noventa y cinco córdobas.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo término de ley.

Juzgado Local. Condega, a las dos de la tarde del ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Bautista Cruz

2507 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1505

Apolonio y Luis Jarquín, pide arriendo solar municipal ubicado esta ciudad, treinta y dos varas, Oriente, Poniente; cuarenta, Norte, Sur, barrio Pila Grande, limitado: Oriente, Horacio Rodríguez; Poniente Carlos Bonilla; Norte, Tomasa Vivas; Sur, calle.

Alcaldía Municipal. Jinotepe, veintiuno noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—Jorge Rodríguez O., Srío.

2726 3 3

Nº 1504

Francisca Munguía, solicita arriendo solar municipal esta ciudad, punto Pila Grande, doce varas en cuadro, limitado: Oriente, Pila Grande; Poniente, terreno municipal ocupado por María González; Norte, Carlos Ernesto Tapia; Sur, calle.

Alcaldía Municipal. Jinotepe, Octubre diecisiete, mil novecientos cuarenticuatro.—Jorge Rodríguez O., Srío.

2727 3 3

Nº 623

Juan José Bravo, presentóse este Municipio adjudicación un solar municipal esquinero, linderos: Norte, solares libres, calle enmedio; Sur, encierro Nemecio Miranda; Oriente, solar denunciado por Amadeo Lazo; y Poniente, encierro Nemecio Miranda.

Quien créase con derecho, preséntese este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Septiembre ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio equeir, Srío.

1995 3 3

Nº 624

Alejandro Calderón, solicita este Municipio adjudicación un solar municipal esquinero. Lindero: Norte, casa del señor Florencio Sequeira, calle enmedio; Sur, casa y solar Tránsito Centeno; Este, casa y solar Nemesio Miranda, calle enmedio, y Poniente, solar denunciado del señor Margarito Rodríguez.

Quien créase con derecho, preséntese este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Septiembre ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Ante mí, Fernando Sequeira, Srío.

1994 3 3

Nº 625

Eriberto Reyes, solicita este Municipio adjudicación un solar municipal esquiadero, linda: Oriente, casa y solar doña Lidia C. de Astorga; Poniente, casa y solar de Felipe Rodríguez, calle enmedio; Norte, solares municipales; Sur, casa y solar de don Luciano Astorga.

Quien créase con derecho, preséntese este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Septiembre ocho de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Ante mí, Florencio Sequeira, Srío. 1993 3 3

Nº 652

Daniel Aguilar Lazo, solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal comarca la Ceiba, extensión trescientas hectáreas, posesión cuatro años, linderos: Norte, derechos Juan Zenón Reyes; Sur, finca Trinidad Bravo; Oriente, montañas incultas; y Poniente, finca de Juan Díaz.

Quien créase con derecho oponerse, se presente este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Ante mí, Florencio Sequeira, Srío. 2005 3 3

Nº 653

Abraham Eriberto y José María Alvarez, solicitan este Municipio adjudicación terreno ejidal comarca La Ceiba, extensión doscientas hectáreas, posesión dos años, linderos: Oriente, terreno Ramón González, Poniente, terreno Trinidad Bravo; Norte, posesión de Gilberto Bravo; y Sur, propiedad de Trinidad Bravo.

Quien créase con derecho oponerse, se presente este Municipio en el término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, Srío. 2006 3 3

Nº 1152

Santos González, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se le de en arriendo un lote de terreno de treinta manzanas de extensión en el lugar llamado Mata de Plátano, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de Juan Ramón Roque; Sur, camino real de Quilali; Oriente y Poniente, siempre con propiedad del mismo Juan Ramón Roque.

El que se crea con derecho, preséntese durante término de ley.

El Jicaro, doce de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—Ramón Marín, Alcalde.—Myriam Carrato Molina, Sría. M.º. 2445 3 3

Nº 662

Margarito Carrasco, solicita en arriendo diez hectáreas de terreno ejidal en el punto "Las Mesit" de esta jurisdicción, limitado: Oriente, propiedad de Daniel Calderón; Occidente, Norte y Sur, monte inculto.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal. Limay, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Rosales L.—Pascual M. Moreno, Srío. 2024 3 3

Nº 613

El señor José González, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal de diez hectáreas en el paraje "El Bejuco" de esta jurisdicción, limitado: Oriente, propiedad de Higinio González; Occidente

y Norte, de Salomé Tercero; y Sur, de Cayetano González.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de quince días.

Alcaldía Municipal. Limay, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Rosales C.—Pascual B. Moreno, Srío. 2023 3 3

Nº 664

El señor Martín Landero, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal solicitando un lote de terreno ejidal vacante como de treinta manzanas, en lugar Quebracha, de esta jurisdicción y bajo estos linderos: Oriente, terreno cercado por el solicitante Occidente, camino que del Nispero conduce a este pueblo; Norte, potrero de Miguel Gómez; y Sur, el mismo camino.

Lo que pongo en conocimiento del público para quien se crea con derecho se oponga dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Mozonte, 11 de Septiembre 1944.—Juan F. Rivera L.—Máximo P. López, Srío. 2022 3 3

CITACION

Nº 1810

Cítase al señor Angel Mauricio Ibañez Prieto, o a cualquier apoderado suyo en Nicaragua, para que dentro de tercero día comparezcan a este Juzgado a hacerse cargo del juicio de prenda industrial que por suma de córdobas le ha promovido al señor Ibañez Prieto, doña Angelina Muñoz Barreto, ejerciendo tal acción sobre los negocios y bienes de los establecimientos "Balboa Garden" y "Chalet de Las Piedrecitas", y un camión Buick.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Managua, en la ciudad de Managua, D. N., a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Zúñiga Osorio—Efraín Sallos, Srío. 191 3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.